



Expediente: 051480645814  
Radicado: RE-05623-2025  
Sede: REGIONAL VALLES  
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES  
Tipo Documental: RESOLUCIONES  
Fecha: 15/12/2025 Hora: 08:23:54 Folios: 4



## RESOLUCION N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-03431-2025 FECHADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1.Que mediante Resolución **RE-03431-2025** del 01 de septiembre del año 2025, La Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-188823, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 93 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 2.299.332

2. Que mediante radicado **CE-19900-2025** del 31 de octubre del año 2025, La parte interesada allega certificado número 2025-0072 expedido por La Corporación Masbosques el día 14 de octubre del año en curso, como cumplimiento a la reposición de los individuos.

3. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado precitado generándose el Informe Técnico **IT-08832-2025** fechado el 12 de diciembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

### "25. OBSERVACIONES:

*La resolución RE-03431-2025 autorizó el aprovechamiento de 31 individuos forestales de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), además, se determinan ciertas obligaciones y requerimientos:*

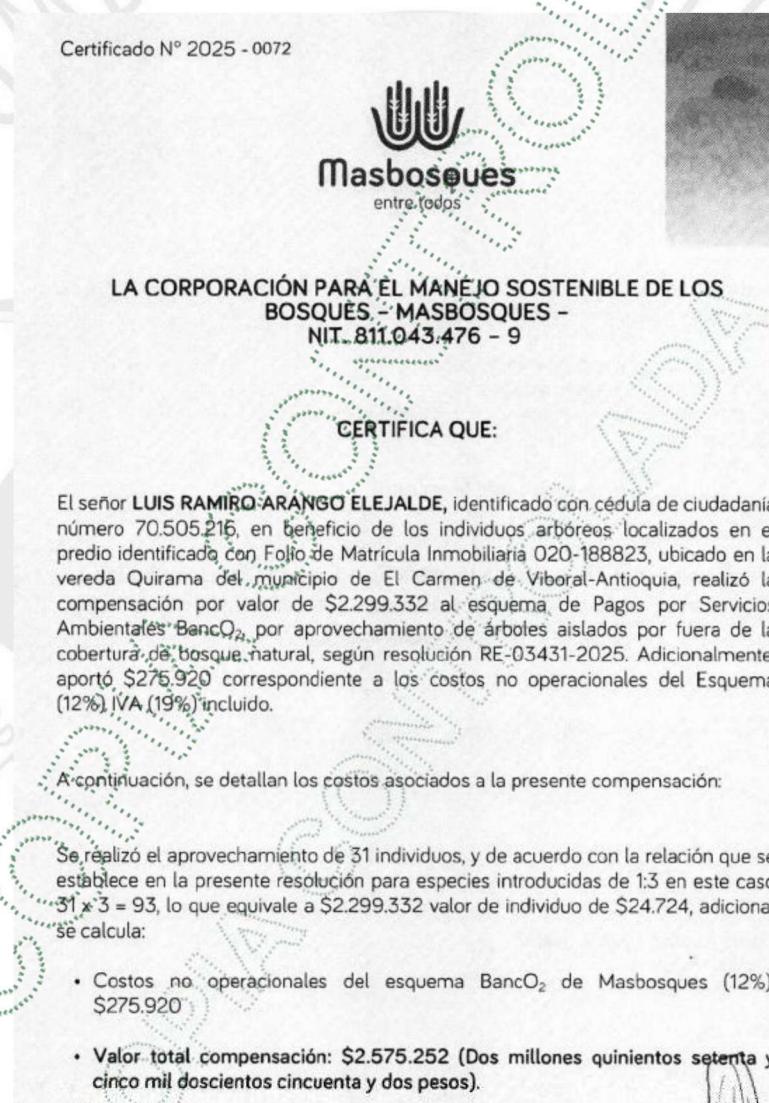
- *Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar (31 x 3 = 93) árboles de especies*



compensación por un valor de (\$ 2.299.332), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare,

- Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica aportando evidencias fotográficas, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello presentando la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos.

En cumplimiento a estas obligaciones, el usuario por medio del radicado CE-19900-2025 envía certificado de Masbosques por un valor de \$2.299.332, valor adecuado requerido. Finalmente, se establece comunicación con el usuario, el cual indica que los residuos fueron dispuestos con una empresa, se solicitaron salvoconductos de movilización para la madera resultante y se realizó el apeo de los árboles autorizados.





**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-03431-2025 del 1 de septiembre del 2025.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al señor LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-188823, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia.	Enero 2026	X			Se talan los árboles autorizados en los tiempos estimados.
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al señor LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:  1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar (31 x 3 = 93) árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años  2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 2.299.332), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare	Febrero 2026	X		Se allega certificado de Masbosques con numero 2025-0072 por un valor de \$2.299.332, dando cumplimiento con esta obligación.	



**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-03431-2025 del 1 de septiembre del 2025.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ELEJALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, para que cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>1 Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica aportando evidencias fotográficas, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos.</p> <p>2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.</p>					salvoconductos y se realiza una adecuada disposición de residuos.

**Nota:** Resolución RE-03431-2025, de (3) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (3).

## 26. CONCLUSIONES:

Se da cumplimiento con las obligaciones y requerimientos de la autorización de aprovechamiento forestal RE-03431-2025.”

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”



Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-08832-2025** fechado el 12 de diciembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-03431-2025** del 01 de septiembre del año 2025.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información aportada por el señor **LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con numero de certificado No. 2025-0072 del 14 de octubre de 2025, aportado mediante el radicado **CE-19900-2025** del 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución **RE-03431-2025** del 01 de septiembre del año 2025, en la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-188823, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **051480645814**.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS RAMIRO ARANGO ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.216, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución quedará en vigor a partir de su publicación.



siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expedientes: 051480645814**

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Laura Arce Montoya.

Fecha: 14/12/2025